

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 4 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 760013103003-2022-00077-00

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL-
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

DEMANDANTE: ANÍBAL ALMEIDA SALINAS

DEMANDADA: YAMILETH QUINTERO MENDOZA

LLAMADO EN GARANTÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA

1.-La apoderada judicial de la demandada allegó escrito de subsanación de la contestación de la demanda¹ en debida forma, por lo que la misma se tendrá en cuenta y el trámite debe proseguirse.

2.-El abogado de la parte demandante el 9 de febrero de 2023² aportó una reforma a la demanda, sin embargo, la misma fue retirada³.

El día 24 de marzo de 2023⁴, el mandatario judicial de la parte actora nuevamente presentó escrito contentivo de la reforma a la demanda, pero de la revisión de la misma no se puede advertir cuáles fueron las alteraciones que se hicieron a la originaria y no se cumplió con lo dispuesto en el artículo 6° inciso 5° de la Ley 2213 de 2022, por lo que deberá proceder de conformidad (art. 117 CGP).

En mérito de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de cinco días se sirva precisar las alteraciones que le hizo a la demanda original (Art. 93 C.G.P), de igual manera, para que cumpla con la remisión de la misma a los demandados y aportar los archivos adjuntos en formato PDF.

4

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica⁵

RAD: 760013103003-2022-00077-00



¹ Cdno 1, Archivo 56 del Expediente Digital.

² Cdno 1, Archivo 59 del Expediente Digital.

³ Cdno1, Archivo 63 del Expediente Digital.

⁴ Cdno 1, Archivos 64 y 65 del Expediente Digital

⁵ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4929751a674fe4205c78324abc78d4df575b2e23231d7bede7de13c9bc0c7083**

Documento generado en 02/05/2023 04:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>